



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y

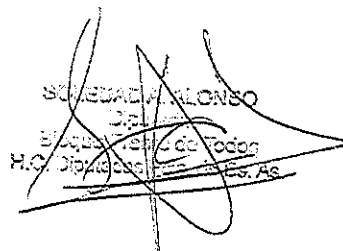
ARTÍCULO 1º: En todas las dependencias de las empresas con participación del Estado, las personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, que tengan su asiento dentro de la Provincia de Buenos Aires, deberán implementar y utilizar tanto en su comunicación escrita como oral un lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista, en el cual no se excluya ni discrimine a las personas, garantizándose la igualdad de derechos, oportunidades y tratamiento entre géneros y diversidades.

ARTICULO 2º: Se entiende por utilización de un lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista al uso del lenguaje de manera que no discrimine, oculte, subordine, jerarquice, ni excluya a ninguna persona en razón de su sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, estado de salud física o mental, religión o por circunstancias sociales, políticas, económicas, étnicas y/o culturales.-

ARTICULO 3º: En todos los escritos, notas, documentos, dictámenes, resoluciones, despachos, comunicaciones internas o institucionales, y en cualquier acto que en definitiva emanen de las entidades citadas, sea en soporte papel, en los medios gráficos, o páginas oficiales institucionales de Internet, deberá estar redactado en un lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista a fin de brindar un trato igualitario entre géneros y diversidades.

ARTÍCULO 3º: La presente será de uso obligatorio en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SUSANA ALONSO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTO

El objeto del presente proyecto es que todas las empresas con participación del Estado, las personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, deberán incorporar y utilizar el lenguaje inclusivo lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista sea en la comunicación escrita como en la oral.

A tal fin deberán incorporar y utilizar en toda la documentación escrita en las que intervengan, esto es: escritos, notas, documentos, dictámenes, resoluciones, despachos, comunicaciones internas o institucionales, en cualquier acto que en definitiva emanen de las entidades citadas, sea en soporte papel, en los medios gráficos, o páginas oficiales institucionales de Internet, un lenguaje con perspectiva de género, igualitario, inclusivo y no sexista a fin de brindar un trato igualitario entre géneros y diversidades

En el entendimiento de que es de vital importancia y trascendencia la utilización de un lenguaje que visibilice, encuadre e incluya a todos los géneros, dejando de lado el uso del lenguaje universal que nombra a todas las personas con la nota de masculinidad, es que resulta fundamental legislar sobre el particular para que todas las instituciones aborden esta temática en la que se incluya a todas las personas y no discrimine a las mismas en cuanto a la forma del tratamiento que se les otorga.

Un lenguaje mal utilizado nos lleva a conceptuar que todo lo que no se nombra no existe, debiendo desarraigarse este concepto tan incorporado socialmente y comenzar a contemplar leyes o normativas que no discriminen a las personas, sino que las incluya, las incorpore, las contenga, las iguale, contribuyendo así a un mejor entendimiento entre pares al contemplar la inclusión y la incorporación de un lenguaje que nos permita avanzar en el desarrollo y formación de las personas como seres iguales ante las oportunidades.

Que esta realidad fue forjada por la construcción de un lenguaje que fue dándose en el núcleo de la sociedad, la cual se fue construyendo en base a los hechos que se fueron dando a lo largo de todo este tiempo. Que esta posición respecto de la inclusión de las diversidades se encuentra también legislada en leyes nacionales y provinciales que fueron abordando esta temática, como así también la incorporación e implementación de programas gubernamentales nacionales y provinciales, incluso con normativa Internacional incorporada a nuestra Constitu-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



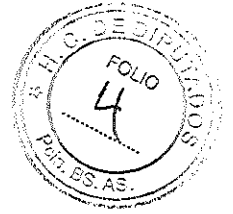
ción Nacional en el art 75 inc. 22 como lo es "La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer",

Que el lenguaje inclusivo con perspectiva de género es una herramienta más que debemos utilizar para así erradicar cualquier tipo de violencia o discriminación, y dar paso a una sociedad más justa e inclusiva donde todos y todas se encuentren representados y visibilizados.

Por todo lo expuesto, solicito a las legisladoras y los legisladores acompañen con su voto favorable esta iniciativa.

SOLEDAD ALONSO
DIPUTADA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EXPTE. D- 3046 / 20 - 21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Pedro Gustavo Digiglio". The signature is written in a cursive style and is underlined.

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.